



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

El papel de la función pública como componente esencial de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos

31 de agosto de 2012

Se entiende que en relación al papel de la función pública para la promoción de los derechos humanos existen una vertiente de carácter interno (acceso a la función pública, funcionamiento interno del personal de las administraciones) y otro de cara a la ciudadanía, de prestación de servicios al exterior. Se contesta, en relación a ambas vertientes, en materia de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación.

1.- Buenas prácticas y principios en relación con la organización, educación y formación en el servicio público.

La promoción y protección del derecho a la igualdad y a la no discriminación están consagradas en la Constitución española (en adelante CE) en sus artículos 1, 9.2 y 14 y son competencia actualmente de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, dependiente del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. El derecho a la igualdad entre mujeres y hombres se ha visto reforzado por la aprobación de dos leyes orgánicas de carácter **integral** y con un fuerte componente de **transversalidad** :

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante Ley contra la Violencia de Género);
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (en adelante LOIE).

La ley contra la **Violencia de Género** da una respuesta global y coordinada, implicando a todas las Administraciones Públicas e incorporando un verdadero sistema de medidas de protección integral con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Entre los derechos reconocidos a las mujeres víctimas de violencia de género por la Ley de Violencia destacan:

- Derecho a la información y asistencia jurídica gratuita.
- Reducción de jornada, movilidad geográfica, suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo, extinción del contrato con derecho a situación legal de desempleo o consideración como cotizado de los períodos de suspensión del contrato.
- Acceso prioritario a las viviendas de protección oficial.

La LOIE, por su parte, desarrolla el **principio de igualdad de trato y oportunidades** entre mujeres y hombres como eje **transversal** de todas las actuaciones de los Poderes Públicos. Su carácter multidimensional se puede apreciar en las 27 leyes de todo orden que reforma (Poder Judicial, Empleo, Seguridad social, Sanidad, Educación, Fuerzas armadas, asilo, etc.). Desde 2003 el gobierno tenía que presentar informe de impacto por razón de género en todos sus proyectos normativos y a partir de la aprobación de la LOIE esta obligación se amplía también a los planes de especial relevancia económica, social, cultural o artística.

El artículo 14 de la LOIE señala cómo **criterios generales de actuación de los Poderes Públicos** el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjuntos de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones, la protección de la maternidad, el



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres y la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo, entre otros.

En relación con la necesaria **formación para la igualdad** del personal que presta sus servicios en las administraciones públicas, el artículo 61 de la LOIE establece:

1. Todas las pruebas de **acceso al empleo público** de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella contemplarán el estudio y la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública.

2. La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella impartirán **cursos de formación** sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y sobre prevención de la violencia de género, que se dirigirán a todo su personal.

En cuanto a la **formación de profesionales en materia de violencia de género** se han realizado cursos, módulos y diversas iniciativas para la sensibilización y formación del personal profesional relacionado con la prevención y atención a la violencia de género tanto en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Autonómicos y Locales, personal de la administración de Justicia, Fiscalía, abogacía y agentes relacionados.

En relación con la igualdad y **no discriminación por orientación sexual**, en la que España ha sido señalada como ejemplo de buenas prácticas por la Agencia Europea de Derechos Fundamentales, hay que señalar como buenas prácticas legislativas la Ley 13/2005 por la que se permite el matrimonio entre personas del mismo sexo con los mismos derechos y deberes, incluido el derecho a la adopción, y la ley 3/2007, de Identidad de Género.

2.- Actividades desarrolladas para apoyar y asesorar el servicio público a nivel nacional, regional e internacional, en particular en los aspectos en los que los derechos humanos han sido tenidos en cuenta y mejoran el servicio público.

Como actividades de apoyo al servicio público para la protección de la igualdad de género y la eliminación de la violencia de género se incluyen la formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que incorpora últimamente iniciativas on line del Instituto de la Mujer y otras instituciones, los instrumentos legales de introducción de la perspectiva de género, la adecuación de estadísticas y estudios para poder realizar efectivamente dicha integración y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Desde 2003 el gobierno tenía que presentar **informe de impacto por razón de género** en todos sus proyectos normativos y a partir de la aprobación de la LOIE esta obligación se amplía también a los planes de especial relevancia económica, social, cultural o artística.

El Instituto de la Mujer mantiene, permanentemente actualizado, un banco de datos denominado "Mujeres en cifras", consultable a través de su página web, que incluye un elevado número de indicadores, desagregados por sexo, sobre situación sociolaboral de hombres y mujeres en España.

El seguimiento de los casos de víctimas mortales por violencia de género se realiza de forma permanente, existiendo un registro contrastado con todos los casos que tienen lugar, tras su confirmación por parte de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. La Delegación,



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

además del anuario, elabora informes mensuales y el Instituto de la Mujer, a través de su página web mantiene una actualización permanente que recoge los nuevos casos desde el mismo momento en que se confirman.

Además, desde el año 1999 está puesta en marcha una operación estadística, denominada "Macroencuesta sobre violencia de género" que tiene por objetivo cuantificar la incidencia de la violencia de género entre las mujeres Españolas, considerando tanto el maltrato declarado, como aquel que se mantiene oculto, pero que es posible deducir a partir de las repuestas dadas a determinadas preguntas del cuestionario. Los principales datos resultados de esta macroencuesta están disponibles a través de la página web del Instituto de la Mujer.

Entre los criterios de actuación de las Administraciones Públicas garantizados por la LOIE, se encuentra el de **evaluar periódicamente** la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación. El artículo 18 de la LOIE establece que el Gobierno elaborará un informe periódico sobre el conjunto de sus actuaciones en relación a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres del que se dará cuenta a las Cortes Generales.

Actualmente se está evaluando el pasado **Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2008-2011** y preparando uno nuevo que incluirá medidas para alcanzar el objetivo de igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Igualdad (art. 17).

En materia de **violencia de género**, hay que mencionar un conjunto amplísimo de medidas para la prevención, asistencia y protección de las víctimas tales como campañas de información y sensibilización, dispositivos electrónicos y control telemático de las medidas de alejamiento de maltratadores, Mapa de recursos para la asistencia social integral y otras de estudio y coordinación. Estas medidas se incluían en el **Plan de Derechos Humanos del Gobierno de España** en el que se incorporaban también una batería de actuaciones contra el fenómeno de la trata de seres humanos. En éste último campo, con un enfoque de derechos humanos, se ha acometido la reforma del Código penal, la Ley de Extranjería y de la Ley de Asilo y se desarrolla el **Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, (2009-2012)** que incluye medidas de sensibilización, prevención, investigación y asistencia y protección a las víctimas.

3.- ¿Qué categorías de servicios considera como servicios públicos relevantes en materia de derechos humanos y qué motivación existe para prestarlos directa o indirectamente a través de agentes no estatales o en sistemas mixtos, en particular cuando se tienen en cuenta consideraciones de derechos humanos?

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad colabora con las asociaciones y organizaciones de mujeres y de igualdad de trato y no discriminación a través de mecanismos de información, financiación y coordinación de instrumentos institucionales establecidos por la legislación. Por señalar algunos ejemplos, el **Consejo de Participación de la Mujer**, órgano colegiado de consulta y asesoramiento en materia de igualdad entre mujeres y hombres, fue creado por la LOIE para servir de cauce de participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha por la discriminación por razón de sexo.

El **Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico** tiene participación del movimiento asociativo en sus distintas actividades de coordinación de la **Red de centros de asistencia a víctimas de discriminación** y otras



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

actividades de análisis, investigación, comunicación, sensibilización y formación para la no discriminación por motivos de origen racial o étnico.

4.- Alguna privatización reciente en sectores en los que hay una obligación de garantizar servicios relacionados con los derechos humanos y normas anexas u otras medidas que ayudan a asegurar el cumplimiento de las obligaciones en esta materia.

Cabe señalar que debido a la particularidad de la estructura administrativa del Estado Español las competencias relativas a la prestación de servicios a la ciudadanía, especialmente la atención directa a personas víctimas de discriminación o mujeres víctimas de violencia de género, corresponden a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos (gobiernos regionales y locales).

Dichos servicios pueden ser proporcionados directamente por dichas administraciones o, a través de convenios y subvenciones, por entidades sin ánimo de lucro, con independencia de las acciones de coordinación e impulso de iniciativas que pueden llevarse a cabo a nivel estatal a través de la acción de la Administración General del Estado.

A modo de ejemplo, se ha creado el **Foro Social contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación sexual**, en el que participa la sociedad civil con las administraciones públicas y otras instituciones para garantizar la coordinación y coherencia de actuaciones de lucha contra la trata desde una perspectiva integral y de los derechos de las víctimas.

En lo que respecta a las **empresas privadas**, se ha establecido una estrecha colaboración en la adopción de planes y medidas de igualdad gracias al apoyo institucional que supone el apoyo técnico y las subvenciones concedidas por la Secretaría de Estado de Servicios sociales e Igualdad. Actualmente se trabaja en un servicio de "Red de empresas" con una plataforma virtual, y un foro on line, que facilitará su interacción.

6.- Buenas prácticas en la reforma del servicio público en situaciones de post conflicto o en procesos de transición que mejoren la prestación de servicios en materia de derechos humanos.

El *Plan Nacional de Acción del Gobierno de España para la aplicación de la Resolución 1325 sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad* promueve una mayor presencia de mujeres en las misiones de paz, la integración de la perspectiva y la formación de género en todas las fases de esas misiones y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y niñas en conflicto. España ha realizado informes de seguimiento de ese Plan en los que han participado un grupo interministerial y la sociedad civil.

7.- Condiciones de acceso a los puestos de servicio público, restricciones en los procesos de acceso, promoción permanencia y despido del trabajo así como mecanismos judiciales de reclamación en relación a los mismos.

La Constitución española establece que la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad... y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

La LOIE desarrolla a lo largo de todo su título V el principio de igualdad en el empleo público, señalando los **criterios de actuación** de las administraciones públicas en aplicación de ese principio: Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación; facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral; promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el nombramiento de órganos directivos (incluidos Consejos de Administración de empresas con participación pública), en los órganos de selección y valoración, y en los órganos colegiados, comités de personas expertas o comités consultivos, nacionales o internacionales; establecer medidas para la protección frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo y eliminar cualquier discriminación retributiva por razón de sexo.

Con esta finalidad se aprobó el **I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos** en junio de 2011. Este Plan constituye una herramienta que busca la representación equilibrada y garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el empleo público y en las condiciones de trabajo.

8.- ¿Cómo se garantiza el acceso en condiciones de igualdad a los puestos del servicio público y qué medidas de acción positiva se han incorporado y, de haberse hecho, en qué medida?

Además de lo señalado en primera pregunta respecto a la formación tanto inicial como continua para prestar servicios en la Función Pública y lo contestado en la pregunta anterior cabe señalar las medidas de acción positiva que se recogen en el artículo 60 de la LOIE en relación a la preferencia para los cursos de formación:

1. Con el objeto de actualizar los conocimientos de los empleados y empleadas públicas, se otorgará preferencia, durante un año, en la adjudicación de plazas para participar en los cursos de formación a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.

2. Con el fin de facilitar la promoción profesional de las empleadas públicas y su acceso a puestos directivos en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en las convocatorias de los correspondientes cursos de formación se reservará al menos un 40% de las plazas para su adjudicación a aquellas que reúnan los requisitos establecidos.